



RESOLUCIÓN CONES CE N°98/2024

“Por la cual se aprueba el formulario para el registro de información de las practicas supervisadas de estudiantes de carreras de pregrado, grado y programas de postgrado en el área de ciencias de la salud”

Asunción, 11 de marzo de 2024.

VISTO

Las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CONES N° 43/2024, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°4995/2013 "De Educación Superior" en su artículo 7° dispone: *“El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior”*.

Que, la Resolución CONES N° 43/2024 establece en su artículo 7° que las IES deberán comunicar al CONES: *“Anualmente, la cantidad de estudiantes de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, que efectivamente realizan práctica supervisada por año, indicando las sedes de las EPSS u OEPS en las cuales las realizan y otras informaciones que sean requeridas, conforme al formato publicado por el CONES”*.

Que, dicha normativa, tiene como objetivo dar una visión global de las prácticas supervisadas que son realizadas por los estudiantes en las EPSS u OEPS, así como contrastar con la información proveída al CONES al momento de la presentación de los proyectos académicos.

POR TANTO,

El Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, en sus de sus atribuciones;

RESUELVE:



RESOLUCIÓN CONES CE N°98/2024

“Por la cual se aprueba el formulario para el registro de información de las practicas supervisadas de estudiantes de carreras de pregrado, grado y programas de postgrado en el área de ciencias de la salud”

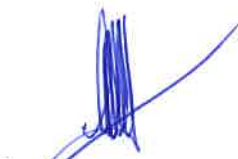
Artículo 1°.- **APROBAR** el Formulario para el registro de información de las prácticas supervisadas de estudiantes de carreras de pregrado, grado y programas de postgrado en el área de ciencias de la salud, que obra en el **ANEXO I**, así como su **Instructivo**, los cuales forman parte integra de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DISPONER** que las Instituciones de Educación Superior (IES), deberán presentar, con carácter de declaración jurada, el formulario citado en el artículo 1° de la presente Resolución, hasta el 31 de marzo posterior al cierre de cada periodo académico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución CONES N° 43/2024.

Artículo 3°.- Las situaciones no contempladas serán atendidas a petición de parte por el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el cual que podrá solicitar parecer a otras instancias o Instituciones que considere pertinente.

Artículo 4°.- El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), podrá solicitar información adicional, y requerir los respaldos de la información proporcionada por las IES, los cuales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES




Nelson Federico Mora Peralta
Presidente - CONES



PROCEDIMIENTO PARA EL LLENADO

La planilla de información del Formulario para el registro de información de las prácticas supervisadas de estudiantes de carreras de pregrado, grado y programas de postgrado en el área de ciencias de la salud, que realizan prácticas en Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPSS) u Otras Entidades Prestadoras de Servicios contemplados en el proyecto educativo (OEPS).

Se debe realizar el llenado de los campos correspondientes con los datos que corresponda.

Se debe presentar un archivo en formato EXCEL, para cada carrera de pregrado, grado y programa de post grado.

Se debe presentar en un mismo archivo, pero en “hojas” separadas, (entiendase hojas por las que corresponden a las mismas dentro de el archivo EXCEL) las planillas por cada materia que cuente con horas prácticas en (EPSS) u (OEPS). Esto corresponde por que un mismo alumno podria realizar varios tipos de prácticas en diferentes materias.

En el apartado donde se establece “PERIODO” corresponde colocar la informacion del año academico en el que se encuentra cursando la materia, o en el caso que corresponda el semestre, dependiendo de la organización del plan de estudio.

En el apartado de “MESES DE DESARROLLO DE LA PRACTICA” se debe colocar desde que mes hasta que mes se desarrollo la practica mencionada de dicha materia. A fin de conocer durante que periodo de tiempo el estudiante estuvo por el centro de practicas. Asi tambien se solicita consignar durante esos meses, que dias estuvo el estudiante en dicho centro y que periodo de tiempo.

En el apartado “TUTOR” se debe colocar el nombre de la persona encargada del estudiante en cuestión.

En el apartado “CENTRO DE PRACTICAS” se debe colocar el nombre oficial del lugar donde se llevo a cabo dicha práctica. Asi tambien en el apartado “SERVICIO HOSPITALARIO” se debe colocar en que lugar específico del centro de prácticas se llevó a cabo la práctica.

En los apartados “RELACIÓN TUTOR/ESTUDIANTE” y “RELACIÓN PACIENTE/ESTUDIANTE”, se solicita a la IES colocar la relacion mencionada según la planificación de las practicas, este apartado se puede completar por unica vez por cada materia/asignatura/rotación.



CONSEJO NACIONAL DE
**EDUCACIÓN
SUPERIOR**
PARAGUAY

TEKOMBO'EPAVÉ
**TETÁMEGUA
ÑOMOIRŪ'ATY**
PARAGUÁI

La veracidad de la información arrojada en la planilla será de carácter de Declaración Jurada por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES).

La presentación debe ser realizada de manera anual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución CONES N° 43/2024.

La Planilla deberá ser remitida en formato editable (Excel) al siguiente correo: mcsadigital.proyectos.cones@gmail.com

En caso de requerirse información adicional el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) podrá solicitar información a las Instituciones de Educación Superior.

Las situaciones no contempladas serán atendidas por el Consejo Ejecutivo/Consejo Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior, que podrá solicitar parecer a otras instancias o Instituciones que considere pertinente.

El CONES contactara únicamente con el nexo establecido ante las consultas o aclaraciones que se realicen.



